

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Demandante	TOTAL CONTAC CENTER S.A.S.
Demandado	FULL DIAGNOSTIC S.A.S.
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05 001 40 03 016 2020 00454
Decisión	NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Estudiada la solicitud de medida cautelar, encuentra el Juzgado improcedente decretar el embargo de los bienes muebles y enseres que hacen parte de la sociedad demandada, FULL DIAGNOSTIC S.A.S., por las razones que a continuación se expondrán.

Los bienes muebles que conforman el establecimiento de comercio, son bienes inmuebles por destinación, ficción legal instituida por el legislador que dispone que el establecimiento de comercio, como bien mercantil, está conformado por el conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar su actividad comercial, es decir, que si estos se embargan se estaría desintegrando la unidad de explotación económica de este.

Bajo ese entendido, lo procedente sería que la medida cautelar recaiga sobre la universalidad de los bienes, esto es, el establecimiento de comercio, sin embargo la sociedad demandada no cuenta con establecimiento de comercio, según se desprende del certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

***JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***084f9793ad82eb819d81690b8c1e39a875fb70724cefeaa7860dae64f389
53db***

Documento generado en 12/08/2020 05:28:25 p.m.